



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

CONCEJO DEL BERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	23 FEB. 2022 Hs. 10:07
Numero:	27
Fojas:	6
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i> 3271

NOTA N° 021/2022.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA,

16 FEB 2022

Sr. PRESIDENTE

Por medio de la presente me dirijo a esa Comisión de Receso, a los efectos de remitir copia autenticada del Decreto Municipal N° 124/2022, el cual aprueba ad-referendum del Concejo Deliberante, el Convenio registrado bajo el N° 16900, celebrado entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTINEZ CARIGNANO, con el objeto de acordar el juzgamiento y procesamiento de las infracciones constatadas, de forma independiente o en conjunto con otra/s fuerza/s de seguridad nacional/es y/o municipal/es, por agentes de la ANSV, en el marco de desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización de tránsito, en vías de circulación vehicular de jurisdicción nacional que atraviesan el territorio de la ciudad de Ushuaia, para su ratificación.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

Walter

[Signature]
Walter Vuolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Cjal. Juan Carlos PINO.
S / D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

124

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40º Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

USHUAIA, 16 FEB 2022

VISTO el Convenio registrado bajo el N° 16900; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se tramita el Convenio suscripto el veintiocho (28) de octubre de 2021, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTINEZ CARIGNANO, con el objeto de acordar el juzgamiento y procesamiento de las infracciones constatadas, de forma independiente o en conjunto con otra/s fuerza/s de seguridad nacional/es y/o municipal/es, por agentes de la ANSV, en el marco de desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización de tránsito, en vías de circulación vehicular de jurisdicción nacional que atraviesan el territorio de la ciudad de Ushuaia.

Que el mencionado convenio cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, ha sido registrado bajo el N° 16900, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 32) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el convenio interadministrativo registrado bajo el N° 16900, el cual se adjunta y forma parte del presente, celebrado el veintiocho (28) de octubre de 2021, entre esta Municipalidad, representada por el suscripto y la Agencia Nacional de Seguridad Vial del Ministerio de Transporte representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTINEZ CARIGNANO. Ello, en virtud a lo

Bel

///.2..

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
Antonela M. SALA
Administrativa Leg. N° 2743
M.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

“ 2022-40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas ”

///.2..

expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Notificar a la parte interesada con copia autenticada del presente.

ARTICULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 124 /2022.

[Firma]

[Firma]
Pablo García
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
Walter Vucito
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16900
 Ushuaia, 19 ENE 2022

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
 SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (MINISTERIO DE TRANSPORTE) Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, PARA EL JUZGAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE ACCIONES DE PREVENCIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE SEGURIDAD VIAL.

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, del MINISTERIO DE TRANSPORTE, representada por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTINEZ CARIGNANO (designado mediante Decreto No 49/2020), con domicilio en Av. Corrientes N° 1615, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la "ANSV" y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, representada en este acto por el Señor Walter Claudio Raúl Vuoto DNI N° 29.883.767, en su calidad de Intendente Municipal, con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado "LA MUNICIPALIDAD", en conjunto denominadas LAS PARTES, deciden celebrar el presente CONVENIO PARA EL JUZGAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que el Artículo 1° de la Ley No 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que el artículo 2° de la Ley No 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial instruye al Poder Ejecutivo Nacional a concertar y coordinar con las respectivas jurisdicciones las medidas tendientes a su efectivo cumplimiento, asignando las funciones de prevención y control del tránsito en las rutas nacionales y otros espacios del dominio público nacional a la GENDARMERÍA NACIONAL y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, sin que el ejercicio de tales funciones desconozcan o alteren las jurisdicciones locales.

Que la Ley 27.445, incorpora al artículo 4° de la ley 26.363, entre las funciones de la ANSV, la facultad de ejercer acciones de constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas, autovías nacionales y otros espacios del dominio público nacional.

Que la norma aludida, establece que la GENDARMERÍA NACIONAL y la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tendrán a su cargo la constatación de infracciones de tránsito en rutas, autopistas, semiautopistas nacionales y otros espacios del dominio público nacional, facultándolas a actuar de manera complementaria con los organismos nacionales, provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires afectados a las tareas de prevención y control de tránsito, conforme a los convenios que a tales efectos se suscriban.

DI-2022-02682525-APN-ANSV#MTR

Que tales convenios están destinados a coordinar acciones sobre corredores nacionales, excluidos los corredores y rutas o caminos de jurisdicción provincial y/o municipal, salvo, en estos últimos, con autorización expresa de las jurisdicciones para realizar actuaciones sobre esos espacios y sin alterar el espíritu de la Ley Nº 24.449, preservando su unicidad a fin de garantizar la seguridad jurídica del ciudadano y coadyuvar en lo inmediato a disminuir la siniestralidad vial.

Que de este modo, es necesario que al concertar los convenios previstos por el artículo 2º Ley Nº 24.449, se prevean los aspectos de coordinación con las jurisdicciones, a fin de permitir un adecuado ejercicio de las facultades propias y concurrentes de cada orden jurisdiccional.

Que el presente, representa una acción relevante de consenso interjurisdiccional y armonización federal en materia de seguridad vial, sobre la base de la Ley No 26.363, en cumplimiento de los compromisos asumidos oportunamente en el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto Nº 1232/07 y la Ley Nº 26.353.

Que el "LA MUNICIPALIDAD", adhirió a la Leyes Nros. 24.449 y 26.363, mediante Ordenanza Municipal Nº 3487/2009 y el Decreto Municipal Nº 329/09.

Que atento a ello, y a los efectos de aunar y coordinar esfuerzos tendientes a reducir la siniestralidad vial en el territorio argentino, LAS PARTES estiman conveniente y oportuno suscribir el presente CONVENIO, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. El presente CONVENIO tiene por objeto acordar el juzgamiento y procesamiento de las infracciones constatadas, de forma independiente o en conjunto con otra/s fuerza/s de seguridad nacional/es y/o municipales, por agentes de la ANSV, en el marco del desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización de tránsito y seguridad vial, en vías de circulación vehicular de jurisdicción nacional que atraviesan el territorio de la CIUDAD DE USHUAIA.

SEGUNDA. CONTROLES A IMPLEMENTAR. LA ANSV, de forma independiente o en conjunto con otra/s fuerza/s de seguridad nacionales y/o provinciales y/o municipales, implementará en corredores nacionales que atraviesen el territorio de LA CIUDAD DE USHUAIA las siguientes acciones:

1. De control y fiscalización de tránsito, de conformidad con los planes, pautas, recomendaciones y protocolos consensuados en el CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL o que surjan del común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD.
2. Preventivos de alcoholemia y/o sustancias psicoactivas.
3. Preventivos de velocidad.
4. De utilización de casco en la circulación de motovehículos.
5. De cumplimiento, en general, de los requisitos de circulación fijados por la ley aplicable.
6. De circulación de transporte automotor de cargas en fines de semana largo, conforme las normas de reordenamiento del tránsito que oportunamente se dicten.

TERCERA. JUZGAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES. A los efectos de cumplimentar lo estipulado en el presente CONVENIO, LAS PARTES acuerdan que las infracciones constatadas en el marco de los controles desarrollados en virtud de la cláusula segunda del presente

DI-2022-02682525-APN-ANSV#MTR

SALA
Nº 2743
L. y T.
Ushuaia

convenio, serán juzgadas y procesadas por la autoridad jurisdiccional designada a tales efectos por la MUNICIPALIDAD. Lo recaudado por la imposición de sanciones pecuniarias, corresponden en su totalidad A LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD manifiesta, mediante la suscripción del presente, su voluntad de evaluar la conveniencia de suscribir, dentro de los 24 meses posteriores a la de la fecha de suscripción del presente, los convenios SINAI (Sistema Nacional de Infracciones) y de Cobro Interjurisdiccional.

CUARTA. INTERVENCIÓN DE OTROS ORGANISMOS Y/O FUERZAS DE CONTROL.

A los efectos de dar cumplimiento con el objeto plasmado en el presente, las partes acuerdan que podrá darse intervención a otras fuerzas de seguridad y/o policiales, o de control de tránsito y transporte, a fin de realizar operativos conjuntos de prevención, control y fiscalización vial.

QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. En todas las circunstancias o hechos que se deriven como consecuencia de la aplicación del presente CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. Los daños a las cosas, a personas, al personal y/o terceros que se produzcan como consecuencia del cumplimiento del presente CONVENIO, en tanto que dichos daños no sean el resultado de la negligencia o culpa del afectado, serán asumidos por la parte que los causare.

SEXTA. VIGENCIA. El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha, siendo prorrogable automáticamente por iguales períodos hasta tanto alguna de LAS PARTES decida interrumpirlo, debiendo a tal efecto, manifestar su voluntad en forma fehaciente en un plazo no menor a sesenta (60) días corridos antes de cada uno de los vencimientos, siendo los plazos asignados perentorios, que se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna.

SÉPTIMA. RESCISIÓN. LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente CONVENIO y los que se originen en el marco de éste, en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte tal decisión en forma fehaciente con una antelación de sesenta (60) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento alguno a favor de las partes. La rescisión no alcanzará a los trabajos o actividades en ejecución, los que se cumplirán íntegramente.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente CONVENIO será causal de rescisión del mismo. La parte damnificada deberá intimar fehacientemente a que se regularice la situación en un plazo de diez (10) días. Vencido dicho plazo y no habiéndose regularizado tal situación, se considerará rescindido de forma automática y de pleno derecho.

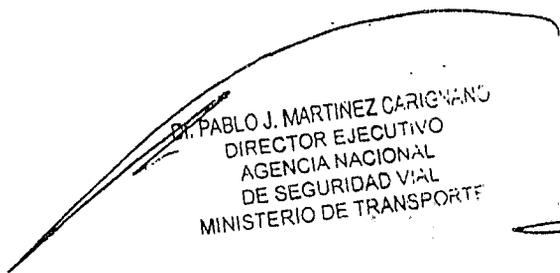
NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de suscitarse alguna controversia respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO se dirimirán de mutuo acuerdo. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, LAS PARTES aceptan la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero. A todos los efectos, LAS PARTES, constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comuniquen que fueren modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

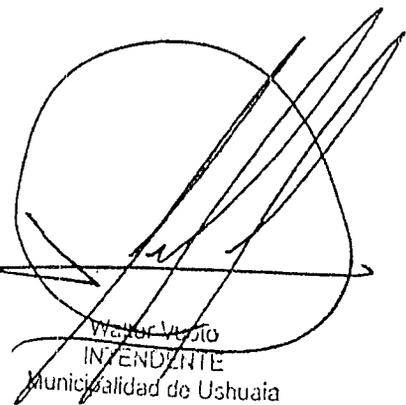
DI-2022-02682525-APN-ANSV#MTR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Lóg. Nº 2743
D.L.T.V.D.G. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

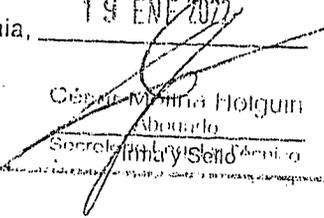
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de OCTUBRE de 2021


DR. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE


Walter Vaglio
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº <u>15900</u>
Ushuaia, <u>19 ENF 2022</u>
 Cecilia Marina Holguin Abouardo Secretaría de Planeación y Seguimiento



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Antonieta M. SALA
Administrativa Leg. Nº 2743
D.L.T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número: DI-2022-02682525-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 10 de Enero de 2022

Referencia: EX-2021-105936438- -APN-DGA#ANSV - CONVENIO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (MINISTERIO DE TRANSPORTE) Y LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PARA LA FISCALIZACIÓN, JUZGAMIENTO Y PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.01.10 12:28:53 -03:00

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº <u>16900</u>
Ushuaia, <u>19 ENF 2022</u>
<i>César Molina Holguin</i> Abogado Secretaría Legal y Técnico Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.01.10 12:28:54 -03:00